Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá

Ref. **Sucesión Intestada**
Demandante. **Lina Marcela Murillo Quintero**
Causante. **José Ignacio Murillo Bedoya**
Radicación. **2021-00176-00.**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 299.

Puerto Rico Caquetá, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 89 y 489 del Código General del Proceso, motivo por el cual el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado proceso de Sucesión Intestada del causante JOSÉ IGNACIO MURILLO BEDOYA, fallecido el día 15 de febrero de 2021, siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de El Paujil Caquetá.

SEGUNDO: Emplazar a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso, por medio de listado el cual se publicará por una sola vez en una emisora local de El Paujil Caquetá, entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

TERCERO: Reconocer como interesados para intervenir en esta sucesión a la señora LINA MARCELA MURILLO QUINTERO, en calidad de hija del causante JOSÉ IGNACIO MURILLO BEDOYA.

CUARTO: Requiérase a la señora ÁNGELA MARCELA SOTTO TOVAR, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido. Lo anterior de conformidad el art. 492 del C. G. del P. **Líbrese Oficio.**

QUINTO: Decrétese el inventario y avalúo de los bienes herenciales.

SEXTO: Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la iniciación de este proceso, anexando copia del inventario. **Ofíciese.**

SEPTIMO: Notifíquese este auto al señor Personero Municipal de esta ciudad en calidad de Agente del Ministerio Público.

OCTAVO: Ofíciese a los entidades financieras que a continuación se relacionan, con el fin de que informen si el causante JOSÉ IGNACIO MURILLO BEDOYA, quien en vida se identificaba con C.C. No. 96.330.555, figura con cuentas de ahorro, corriente o CDT, en caso afirmativo, indicar número de las mismas y la suma de dinero que tiene en cada una de ellas: Banco Bancolombia, Bogotá, Occidente, Popular, AV Villas, Davivienda, Colpatria, Bancamía, Coomeva, Finadina, Mundo Mujer, Compartir, Cooperativa Ultrahuilca, Pichincha, Itau, Multibank, Citi Colombia y Cooperativa Coasmedas de la ciudad de Florencia Caquetá. **Líbrense los oficios respectivos**.

NOVENO: Ofíciese a Colpensiones, Porvenir, Horizontes y Fondo Nacional del Ahorro, con el fin de que certifiquen la existencia de aportes en cotizaciones en pensión y cesantías como también de la existencia de derechos pensionales a que hubiere lugar, a nombre del causante JOSÉ IGNACIO MURILLO BEDOYA, quien en vida se identificaba con C.C. No. 96.330.555. **Líbrese los oficios correspondientes**.

DÉCIMO: Ante la imposibilidad de aportar el certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 527280, el Despacho dispone oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, con el fin de que remitan con destino al proceso de la referencia copia del certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 527280, ubicado en la calle 122 No. 71 – IN Apartamento 311, siendo propietario el causante JOSÉ IGNACIO MURILLO BEDOYA, quien en vida se identificaba con C.C. No.

96.330.555 y/o la cónyuge sobreviviente señora ANGELA MARCELA SOTTO TOVAR, quien se identifica con C.C. No. 40.732.088. **Ofíciese.**

DÉCIMO PRIMERO: Ofíciese al Comité Departamental de Ganaderos del Caquetá de la ciudad de Florencia Caquetá, a fin de que se sirvan certificar si el causante JOSÉ IGNACIO MURILLO BEDOYA, quien en vida se identificaba con C.C. No. 96.330.555 y/o la cónyuge sobreviviente señora ANGELA MARCELA SOTTO TOVAR, quien se identifica con C.C. No. 40.732.088, figuran como propietarios de semovientes, en caso afirmativo, indicar la marca o herrete, cantidad y ubicación de los mismos. **Ofíciese.**

DÉCIMO SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica a la Dra. DIASNEYDI CORDOBA ALZATE como representante judicial de la señora LINA MARCELA MURILLO QUINTERO, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Guillermo Herrera Perez
Juez
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Caqueta - Puerto Rico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4dd38d32009d3fd16ea43e208dd3d1dc55a27aeaf71118795fdc530c18474cc
Documento generado en 20/08/2021 11:05:55 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica